

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2021/MDLM

La Molina, 10 DIC. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO; El Informe N° 013-2021-MDLM-GGRDDC, de fecha 22 de junio del 2021, de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, el Informe N° 157-2021-MDLM-GAJ, de fecha 03 de diciembre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los cuales, la Gerencia Municipal mediante el Memorando N° 1445-2021-MDLM-GM, de fecha 09 de diciembre del 2021, solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía que apruebe la Reconfiguración de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Molina;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 040-2020/MDLM, de fecha 31 de enero del 2020, se aprobó la Reconfiguración de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Molina, la misma que estaría constituida de acuerdo al detalle que aparece en la resolución antes mencionada;

Que, mediante el Oficio N° 009-2021-MDLM-STPDC, de fecha 17 de mayo del 2021, el Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de La Molina, expresa al Presidente de la Comisión de Regantes Sub Sector de Riego Ate, la intención de que su representada sea incorporada a la Plataforma de Defensa Civil del distrito de La Molina, con la finalidad de materializar la participación en conjunto de las principales entidades del distrito en beneficio del vecino, todo ello en materia de Gestión del Riesgo de Desastres;

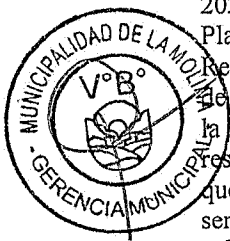
Que, mediante el Oficio N° 0112-2021-CU ATE-P, de fecha 24 de mayo del 2021, ingresado como Oficio N° 05263-2021, la Vicepresidenta de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ate, comunica que, en atención al Oficio N° 009-2021-MDLM-STPDC, agradece la cordial invitación y acepta ser miembro de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 013-2021-MDLM-GGRDDC, de fecha 22 de junio del 2021, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, propone la nueva conformación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de La Molina, concluyendo en la necesidad de aprobar el proyecto de Resolución de Alcaldía que modifique e incorpore los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Molina, modificando la Resolución de Alcaldía N° 040-2020-MDLM, de fecha 31 de enero del 2020, por la creación de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, la misma que debe asumir las responsabilidades de la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Molina, función que ejercía la unidad de organización denominada Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; en el mismo sentido, concluye con la necesidad de incorporar a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ate, en calidad de miembro de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Molina;

Que, mediante el Memorando N° 749-2021-MDLM-GM, de fecha 28 de junio del 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión de la opinión legal correspondiente, respecto del proyecto de modificación de la Resolución de Alcaldía N° 040-2020-MDLM, por la reconfiguración e incorporación de nuevos integrantes a la Plataforma de Defensa Civil Distrital, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la municipalidad distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 157-2021-MDLM-GAJ, de fecha 03 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido que:

- De acuerdo a lo señalado, los numerales 2.3 al 2.7 del punto II de su informe, los gobiernos locales están sujetos al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres por tratarse de una norma técnica referida a los servicios y bienes públicos, asimismo cuenta con una Plataforma de Defensa Civil el cual es un espacio de participación, coordinación e integración respecto a temas de preparación, respuesta y rehabilitación en Defensa Civil, pudiendo el gobierno local convocar a entidades privadas y organizaciones sociales.



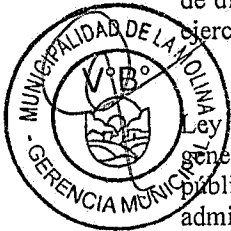
- De acuerdo a lo indicado, en los numerales 2.8 al 2.14 de su informe, es viable legalmente la adecuación e incorporación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de La Molina, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° y 2° de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los numerales 19.1 y 19.2, del artículo 19° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres; de acuerdo al sub numeral 6.1.3, del numeral 6.1, del punto VI, Disposiciones Generales, “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil” y a los artículo 28°, 84° y literal h) del artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad edil, siendo en este contexto viable la también incorporación y designación de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil como Secretario Técnico y la designación del representante de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ate.
- De acuerdo al numeral 2.15 del punto II, de su informe, corresponde adecuar e incorporar como representante de la Plataforma de Defensa Civil de la jurisdicción del distrito de La Molina, mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda que se derive los actuados a Secretaría General, para que gestione ante el Alcalde la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía para los fines consiguientes;

Que, mediante el Memorando N° 1445-2021-MDLM-GM, de fecha 09 de diciembre del 2021, la Gerencia Municipal remite los actuados, a fin de que se gestione, en el ámbito de su competencia, la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se crea el SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, el artículo 2° de la precitada Ley establece que, la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, de acuerdo a los numerales 19.1 y 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, las Plataformas de Defensa Civil son: espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación y que las plataformas Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales;

Que, en los numerales 20.1, 20.2 y 20.3 del artículo 20° del precitado Reglamento de la Ley N° 29664, se establece que, las funciones de la plataforma de Defensa Civil son: formular propuestas, capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias; convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores; y, proponer y ejecutar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;





Municipalidad de La Molina

...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

162 -2021/MDLM

Que, mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, se aprobó la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, en el cual aparece en el artículo 84°, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil como órgano de línea, con las funciones que corresponden a la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo a la normativa antes glosada, dejando de existir la unidad de organización denominada Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, que formaba parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en el cual el funcionario de dicha unidad de organización estaba consignada en la Resolución de Alcaldía N° 040-2020-MDLM, como Secretario Técnico;

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, la Resolución de Alcaldía N° 040-2020/MDLM, no se encuentra actualizada con respecto a la denominación del funcionario de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, como miembro integrante del Grupo de Trabajo, en la condición de Secretario Técnico;

Que, de acuerdo al artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, la Plataforma de Defensa Civil Distrital (PDCD), es un espacio permanente de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de desastres, y forma parte del Sistema Regional de Defensa Civil (SIREDECI). La Plataforma de Defensa Civil Distrital está presidida por el Alcalde, los integrantes se designan bajo las formas, plazos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable, y se reúnen al menos una vez por semestre;

Que, de acuerdo al literal h) del artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, son funciones de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, ejercer la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil Distrital (PDCD);

Que, de acuerdo al subnumeral 6.1.3 del numeral 6.1, del punto VI Disposiciones Generales, de los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se establece quienes son los integrantes de la Constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD) con el siguiente detalle:

- La Secretaría Técnica de la PDCD será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces.
- Participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejemplo: organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras.
- Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres – GRD.
- Representantes titulares de las entidades públicas, privadas y otras vinculadas a la Gestión Reactiva.
- Representantes de las organizaciones de los voluntariados regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI.
- Representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a Ley;

Que, de acuerdo a la propuesta de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Secretario Técnico de la precitada plataforma sería la unidad de organización en mención, tal como lo señala el literal h) del artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina; asimismo, se propone incorporar al representante de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ate, a la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Molina, en calidad de miembro, lo cual concuerda con lo establecido en el subnumeral 6.1.3 del numeral 6.1, del punto VI Disposiciones Generales de los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM;

Que, estando a los considerandos señalados precedentemente, se encuentra viable la modificación de la Resolución N° 040-2020-MDLM, por la reconfiguración, debido al cambio normativo del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina y por la incorporación del Representante de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ate a la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de La Molina, por lo tanto, resultaría atendible la emisión de la Resolución de Alcaldía solicitada.





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162 -2021/MDLM

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Alcalde emitir el acto administrativo de Resolución de Alcaldía con sujeción a la Ley;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reconfiguración de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Molina, la cual está constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

- Alcalde de la Municipalidad de La Molina.

SECRETARIO TÉCNICO:

- Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

INTEGRANTES – REPRESENTANTES:

- El (la) Teniente Alcalde.
- Gerente Municipal.
- Representante del Ministerio del Interior – Subprefecto (a) del Distrito.
- Representante de la Comisaría de La Molina.
- Representante de la Comisaría Santa Felicia.
- Representante de la Comisaría Las Praderas.
- Representante del Ejército del Perú.
- Representante de la Fuerza Aérea del Perú.
- Representante de la Compañía de Bomberos de La Molina N° 96 del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Representante del Ministerio de Salud – Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima – Este.
- Representante de la Defensoría del Pueblo.
- Representante del Ministerio Público.
- Representante de las empresas de Telecomunicaciones (Telefónica del Perú SAA, América Móvil del Perú SAC y Entel Perú S.A).
- Representante de la empresa Luz del Sur.
- Representante de la empresa SEDAPAL.
- Representante de la empresa CALIDDA Gas Natural del Perú.
- Representante de la Iglesia – Párroco de la Iglesia Nuestra Señora de la Reconciliación,
- Representante de la Cruz Roja Peruana.
- Representante de la UGEL N° 06 – Ate Vitarte.
- Representante de las Juntas Vecinales de los Sectores del Distrito de La Molina.
- Representante de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ate.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 040-2020-MDLM, de fecha 31 de enero del 2020, que aprobó la Reconfiguración de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Molina.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Molina detallados en el artículo primero y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, conforme a Ley.





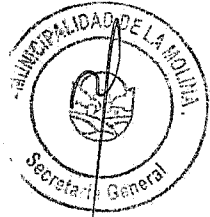
Municipalidad de La Molina

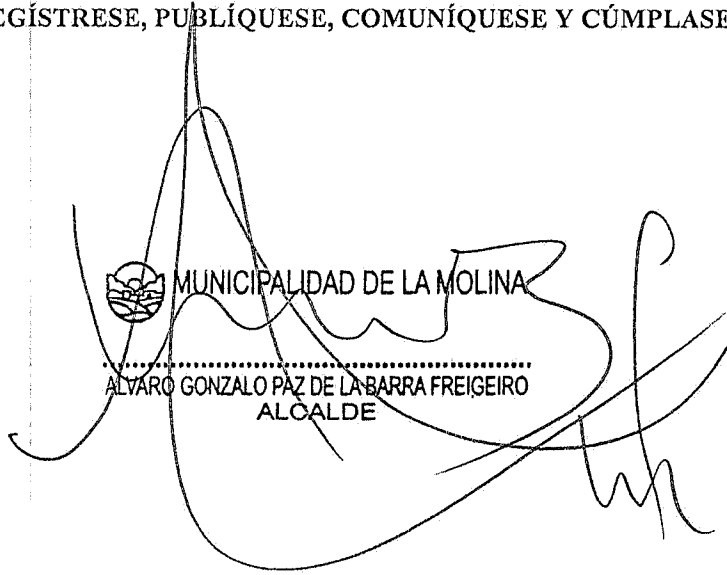
///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **162** -2021/MDLM



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; a la Secretaria General su publicación y publicación en el Diario Oficial “El Peruano”; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación tanto en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina, como en el Portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
.....
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE